

Expediente 2-22-0036

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0018

DE 23 MAR 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de cerramiento y obra nueva, contenida en la Resolución No. 0180 de 29 de marzo de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote Dos del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y se acepta la designación de un nuevo constructor responsable.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

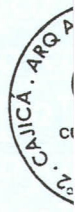
CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la **Vereda El Canelón – Lote Dos**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-139120 y la cédula catastral 2512600000000005364800000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, contenida en la Resolución No. CERR + ON 180 de 29 de marzo de 2019 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 31 de mayo de 2019.
2. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:
“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.
3. Que la señora Alicia Pérez Delgado con cédula de ciudadanía No. 30.704.967, actuando como representante legal de la sociedad TECNOURBANA S.A. con NIT 800192571-9, sociedad propietaria del predio descrito en el considerando primero del presente acto administrativo, presentó ante esta Curadora Urbana mediante radicación No. 2-22-0000 de 28 de febrero de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. CERR + ON 180 de 29 de marzo de 2019.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

(…)

Parágrafo 5 transitorio. las solicitudes de prórroga de licencias urbanísticas y de prórroga de sus revalidaciones cuyo término de vigencia inicial se venza dentro de los tres meses (3) meses



Expediente 2-22-0036

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 23 MAR 2022

25126-2-22-0018

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de cerramiento y obra nueva, contenida en la Resolución No. 0180 de 29 de marzo de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote Dos del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y se acepta la designación de un nuevo constructor responsable.

siguientes a la modificación del presente artículo, podrán presentarse cumpliendo con los términos establecidos en las normas vigentes antes de esta modificación”.

5. Que el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 prevé:

“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.”

6. Que la señora Alicia Pérez Delgado, como representante legal de la sociedad TECNOURBANA S.A., solicitó el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto al ingeniero Álvaro Pérez Delgado con cédula de ciudadanía No. 5.198.549 y matrícula profesional No. 8484 CND.
7. Que el ingeniero Álvaro Hernando Pérez Delgado acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
8. Que el ingeniero Álvaro Hernando Pérez Delgado, con cédula de ciudadanía No. 5.198.549 y matrícula profesional No. 8484 CND, en su calidad de constructor responsable designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. CERR + ON 180 de 29 de marzo de 2019, se encuentran iniciadas.
9. Que conforme a lo establecido en el citado artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.
10. Que la solicitud de cambio de constructor cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de constructor responsable de la Resolución No. CERR + ON 180 de 29 de marzo de 2019, designando para el efecto al ingeniero Álvaro Hernando Pérez Delgado, con cédula de ciudadanía No. 5.198.549 y matrícula profesional No. 8484 CND.

Expediente 2-22-0036

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0018

DE

23 MAR 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de cerramiento y obra nueva, contenida en la Resolución No. 0180 de 29 de marzo de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote Dos del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y se acepta la designación de un nuevo constructor responsable.

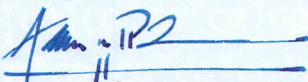
ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder a la sociedad TECNOURBANA S.A. con NIT 800192571-9, representada legalmente por Alicia Pérez Delgado con cédula de ciudadanía No. 30.704.967, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. CERR + ON 180 de 29 de marzo de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón – Lote Dos, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-139120 y la cédula catastral 2512600000000005364800000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO TERCERO. La presente prórroga rige a partir del 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. CERR + ON 180 de 29 de marzo de 2019, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 24 MAR 2022



Expediente 2-22-0025

ACTO ADMINISTRATIVO No. 2-2-0018 del 23 MAR 2022

En virtud de las facultades conferidas al Sr. Director General de la Oficina General de Planeación y Desarrollo Institucional, en el artículo 10 del Decreto 2012-0001, se declara la nulidad de los actos administrativos No. 2-2-0017 y No. 2-2-0018 del 23 de marzo de 2022, por haberse dictado en violación de los artículos 10 y 11 del Decreto 2012-0001.

Con base en lo anterior, el Sr. Director General de la Oficina General de Planeación y Desarrollo Institucional, en uso de sus facultades, declara la nulidad de los actos administrativos No. 2-2-0017 y No. 2-2-0018 del 23 de marzo de 2022, por haberse dictado en violación de los artículos 10 y 11 del Decreto 2012-0001.

En consecuencia, se declara la nulidad de los actos administrativos No. 2-2-0017 y No. 2-2-0018 del 23 de marzo de 2022, por haberse dictado en violación de los artículos 10 y 11 del Decreto 2012-0001.

El presente acto administrativo es de carácter general y se aplica a todos los funcionarios públicos que se encuentren en el área de Planeación y Desarrollo Institucional.

ESPACIO BLANCO



Handwritten signature and date.

Expediente No. 2-2-0025 del 23 MAR 2022

